



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3072/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005076, Ent. N° 4465/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Pública N° 20/2021 convocada por la UCA para el suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo para analizadores de bioquímica clínica, inmunología, nefelometría y gases para atender los requerimientos de distintos Organismos del Estado;

RESULTANDO: 1) que la Comisión Asesora Técnica (CAT), por informe de fecha 9/09/2021, sugiere adjudicar la totalidad de cantidades a la primera oferta de menor precio, que resulta admisible y califica técnicamente en cada ítem;

2) que puesto de manifiesto el expediente de acuerdo al artículo 67 del TOCAF, se presentó en tiempo y forma la firma BIOERIX SA, evacuando la vista conferida;

3) que CAT con fecha 5/10/2021, expresa que los descargos de la firma BIOERIX SA, "no son de carácter técnico por tanto no le compete su análisis ni su respuesta." ;

4) que por resolución N° 230/2021 de fecha 07/10/2021, la UCA resuelve adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la CAT, la totalidad de cantidades a la primera oferta de menor precio que resulta admisible y califica técnicamente en cada ítem de acuerdo al siguiente detalle: Item 1 - SIEMENS SA por U\$S 2.476.240,80; Item



TRIBUNAL DE CUENTAS

2 - SIEMENS SA por U\$S 2.303.525,40; Ítem 3 – IZASA URUGUAY SA op. 1 por U\$S 486.486; e Ítem 4 - ENOL SA op.1 por U\$S 741.102,85; todos impuestos incluidos. Monto total: U\$S 6.081.465,35 impuestos incluidos;

4.1) el total por Organismo es el siguiente: Banco de Seguros del Estado U\$S 83.165,50; Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior U\$S 2.749.623,59 y Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional U\$S 3.248.676,26; todos impuestos incluidos;

5) que por Resolución N° 2460/2021 adoptada en Sesión de fecha 3/11/2021, este Tribunal acordó observar el gasto por considerar que la CAT no se había pronunciado sobre la petición presentada por la empresa BIOERIX SA, dictándose resolución por parte de la Administración sin pronunciarse respecto de la petición formulada, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 67 del TOCAF y 30 y 318 de la Constitución de la República;

6) que en esta oportunidad, se remite resolución N° 264/2021 adoptada por la UCA el 17/11/2021, revocando la adjudicación dispuesta por resolución N° 230/021 de 7/10/2021, por considerar la observación efectuada por este Tribunal, en cuanto a que efectivamente la Comisión Asesora debió pronunciarse sobre la petición efectuada por la empresa oferente;

7) que consta informe de fecha 22/11/2021 de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) respecto de la petición presentada por la firma BIOERIX SA, expresando que lo pretendido por la empresa se traduce en cambiar los resultados a los que arribó y plasmó esta Comisión en el informe oportunamente efectuado, lo que implicaría desconocer la fórmula de precio comparativo establecida para cada ítem, así como también la fórmula de precio comparativo establecida para los ítems 1 y 2 conjuntamente, establecida en el pliego previa a la apertura del llamado y así lo aplicó la CAA.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En conclusión, la CAA sugiere adjudicar conforme lo informado oportunamente con fecha 9/09/2021, manteniendo el criterio de adjudicación, por ajustarse a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares;

8) que por Resolución N° 275/2021 de fecha 25/11/2021, la UCA adjudica el llamado como lo sugiere la CAA, a la empresas, por los montos y por Organismos como ya lo estableció en su resolución anterior N° 230/2021 de fecha 07/10/2021 (Resultando 4), por considerar que la CAA se pronunció respecto de la petición de BIOERIX SA;

8.1) asimismo establece:

8.1.1) la notificación a las empresas oferentes;

8.1.2) que las erogaciones se atenderán con cargo al concepto del gasto 8, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 428/002 de 5/11/2002;

8.1.3) comunicar a los Organismo participantes que la órdenes de compra deberán ser emitidas a través del SICE;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), artículo 163 de la Ley N° 19.924 y Decretos Reglamentarios, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que la CAA se expidió respecto de la petición presentada por BIOERIX SA, no haciendo lugar a la misma por considerar que la fórmula de precio comparativo pretendida por la peticionante, contraviene la fórmula establecida en el pliego de condiciones particulares que rige el llamado;

3) que, si bien la autoridad administrativa que resuelve la adjudicación, no se expide expresamente respecto de la petición presentada, el acto administrativo debe tomarse como un todo, por lo que, habiendo considerado en la nueva Resolución el informe de la Comisión Asesora, corresponde el levantamiento de la observación formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

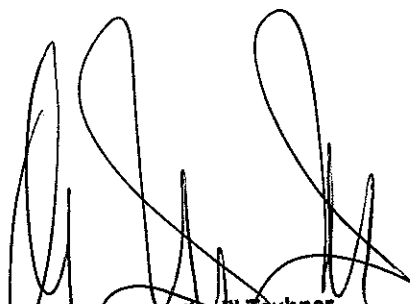


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada por Resolución N°2460/2021 de fecha 3/11/2021 y cometer a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad;
- 2) Comunicar a los Contadores Delegados y/o Auditores;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag


Cra/Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General